



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

"Año de la Universalización de la Salud"

## Corte Superior de Justicia de Junín

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 145-2020-P-CSJU/PJ

Huancayo, dieciocho de mayo del  
año dos mil veinte.-

**Sumilla:** DENEGAR el desplazamiento en la modalidad de **TRASLADO DEFINITIVO** por la causal de Salud de la servidora **MIRTHA NORA PÉREZ RUÍZ**, Secretaria Judicial, contratada bajo el régimen laboral del D. Leg. N° 728 - Plazo Indeterminado, de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica a la Corte Superior de Justicia de Junín, por las consideraciones expuestas.

**VISTA:**

La Resolución Administrativa N° 1301-2019-CSJHU/PJ del día 09 de diciembre del año 2019, el Informe Técnico N° 000117-202020-OP-UAF-GAD-CSJU-PJ de fecha 14 de febrero del presente año; y,

**CONSIDERANDO:**

**Primero.- Sobre las facultades de la Presidencia**

El Presidente de la Corte Superior de Justicia de Junín es la máxima autoridad administrativa del Distrito Judicial a su cargo, dirige la política interna con el objetivo de brindar un eficiente servicio de justicia en beneficio de la ciudadanía; así, de conformidad con el artículo 90°, numeral 3 del T.U.O. de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, se encuentra plenamente facultado para planificar, organizar y dirigir la política del Poder Judicial en su Distrito.

**Segundo.- Sobre el Traslado Definitivo y el Reglamento para el Desplazamiento del personal contratado bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728 en el Poder Judicial**

La Directiva N° 006-2011-CE-PJ denominada "Reglamento para el desplazamiento del personal contratado bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728 en el Poder Judicial"<sup>1</sup>, prescribe en su artículo 20° que el

<sup>1</sup> Aprobado mediante Resolución Administrativa N° 223-2011-CE-PJ de fecha 7 de setiembre del año 2011.





PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA  
Nº 145-2020-P-CSJGU/PJ

traslado definitivo, consiste en el desplazamiento definitivo de un servidor a otra dependencia, con la finalidad de desempeñar funciones asignadas por la dependencia de destino y que se encuentre dentro del campo de la competencia profesional del trabajador requerido, estableciendo que el traslado implicará la modificación del Presupuesto Analítico de Personal en la dependencia de origen y en la dependencia de Destino; asimismo en la Décima Segunda Disposición Complementaria del Reglamento se indica que el traslado definitivo del trabajador implica la pérdida de la plaza en la dependencia de origen.

### **Tercero.- Sobre las Modalidades del Traslado Definitivo**

El artículo 21 del Reglamento para el Desplazamiento del personal contratado bajo el Régimen del D. Leg. N° 728, establece dos causales para el traslado definitivo: a) Por Salud. El Traslado Definitivo por la causal de Salud, procede cuando la atención de una dolencia del recurrente, su cónyuge e hijos menores de edad o discapacitados, requiere tratamiento especializado permanente que no se pueda obtener en la sede de origen, o cuando su clima o ubicación geográfica les sean perjudiciales a su salud, para lo cual se deberá adjuntar un informe médico de EsSalud del lugar de origen, así como del lugar de destino que motive el traslado.

### **Cuarto.- Sobre la solicitud de traslado de la servidora Mirtha Pérez**

A través del Oficio N° 003414-2019-GRHB-GG-PJ del 17 de diciembre del año 2019, el Gerente de Recursos Humanos y Bienestar de la Gerencia General remite la R.A. N° 1301-2019-P-CSJGU/PJ, del 09 de diciembre del año 2019, mediante el cual el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica, Dr. Noe Ñahuinlla Alata, autoriza el Traslado Definitivo por Salud a la servidora Mirtha Nora Pérez Ruíz, Secretaria Judicial de esa Corte, con contrato laboral dentro del D. Leg. N° 728 – plazo indeterminado, a la Corte Superior de Justicia de Junín sin pérdida de la plaza, ni modificación del Cuadro de Asignación Provisional y Presupuesto Analítico de Personal.

### **Quinto.- Sobre la Viabilidad Técnica del traslado**

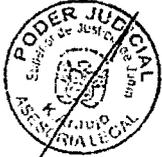
Considerando que el Informe Técnico N° 000117-202020-OP- UAF-GAD-CSJGU-PJ de fecha 14 de febrero del presente año, suscrito por la Dra. Judith Elizabeth Ramírez Gozar, Coordinadora de Recursos Humanos, opina por la improcedencia de la solicitud de traslado definitivo de la servidora Mirtha Nora Pérez Ruíz, esta Presidencia advierte que no se ha adjuntado los informes médicos del lugar de origen y del lugar de destino emitidos por EsSalud, de fecha reciente, que sustenten que el clima y la ubicación geográfica del lugar de origen, les son perjudiciales a la salud de la menor y que el traslado definitivo producirá una mejora significativa, de conformidad al lit. a) del artículo 21 del Reglamento para el



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA  
Nº 145-2020-P-CSJ/JU/PJ

Desplazamiento del Personal Contratado bajo el Régimen del D. Leg. N° 728 que establece que para el traslado definitivo por la causal de Salud se requiere un informe médico de EsSalud del lugar de origen, así como del lugar de destino que motive el traslado, motivo por el cual corresponde denegar la autorización del Traslado Definitivo de la servidora Mirtha Nora Pérez Ruíz por la causal de Salud, al no haber cumplido con los presupuestos establecidos por la Directiva N° 006-2011-CE-PJ, denominado "Reglamento para el desplazamiento del personal contratado bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728 en el Poder Judicial".



En uso de las facultades conferidas por los incisos primero, tercero y noveno del artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DENEGAR** el desplazamiento en la modalidad de **TRASLADO DEFINITIVO** por la causal de Salud de la servidora **MIRTHA NORA PÉREZ RUÍZ**, Secretaria Judicial, contratada bajo el régimen laboral del D. Leg. N° 728 - Plazo Indeterminado, de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica a la Corte Superior de Justicia de Junín, por las consideraciones expuestas.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** la presente resolución al Consejo Ejecutivo Distrital, a la Gerencia de Administración Distrital, a la Unidad Administrativa y de Finanzas, a la Coordinación de Recursos Humanos, a Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín y al interesado.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**RODRIGUEZ HUAMANI**  
Presidente  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN